



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043
Rioja – San Martín
RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTÍN

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 138-2021-CM/MPR

Rioja, 09 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre del 2021;

VISTO:

El Expediente con Registro N° 14324 de fecha 02 de diciembre del 2019, presentado por el administrado William Sánchez Puerta con DNI N° 46756397; Informe N° 041-2019-UC/MPR/MIRB de fecha 05.12.2019; Informe N° 056-2020-UC/MPR/LHDF de fecha 04.01.2020; Informe N° 053-2020-JUC/MPR/JCT de fecha 29.01.2020; Informe N° 100-2020-OPT/MPR de fecha 06.02.2020; Nota de Coordinación N° 322-2020-GDUR/MPR de fecha 04.08.2020; Informe Legal N° 517-2020-OGAJ/MPR de fecha 08.10.2020; Informe Técnico N° 661-2020-UC/MPR/MIRB de fecha 09.12.2020; Informe N° 650-2020-OPT/MPR de fecha 17.12.2020; Informe Legal N° 018-2021-OGAJ/MPR de fecha 14.01.2021; Nota de Coordinación N° 081-2021-GDUR/MPR de fecha 21.01.2021; Informe Técnico N° 228-2021-OCT/MPR/MIRB de fecha 21.04.2021; Informe N° 420-2021-MALLR de fecha 08.07.2021; Nota de Coordinación N° 068-2021-OPT/MPR de fecha 13.07.2021; Informe Legal N° 557-2021-OAJ/MPR de fecha 04.08.2021; Informe N° 170-2021-GDUR/MPR de fecha 06.08.2021; Nota de Coordinación N° 391-2021-GM/MPR de fecha 10.08.2021; Carta N° 011-2021-SG/MPR de fecha 23.08.2021 y el Dictamen N° 011-2021-CIDUyR/MPR de 23.08.2021; Informe N° 445-2021-OCT/MPR de fecha 23.09.2021; Nota de Coordinación N° 904-2021-GDUR/MPR de fecha 23.09.2021; Nota de Coordinación N° 296-2021-SG/MPR de fecha 24.09.2021; Nota de Coordinación N° 959-2021-GDUR/MPR de fecha 01.10.2021; Nota de Coordinación N° 156-2021-OCT/MPR de fecha 13.10.2021; Informe N° 314-2021-OCT/MPR/MDRO de fecha 13.10.2021; Oficio N° 016-2021-GDUR/MPR de fecha 15.10.2021; Oficio N° 431-2021-MP-COORD-FPP-RIOJA de fecha 25.10.2021; Informe N° 338-2021-OPT/MPR de fecha 16.11.2021; Informe N° 287-2021-GDUR/MPR de fecha 17.11.2021; Nota de Coordinación N° 631-2021-GM/MPR de fecha 18.11.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 56°, numeral 56.1) establece que son bienes municipales, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; concordante con el artículo 58° de la norma acotada, donde establece que, los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el segundo párrafo del Artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, concordante con el artículo 2° de la citada norma señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el diario oficial "El Peruano" y un extracto en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio";

Que, el Artículo 41° concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el articulado que atañe directamente con la toma de decisiones técnico jurídico, está previsto en la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la cual precisa que: "Los predios que correspondan a las Municipalidades en aplicación de la presente Ley se inscriben en los Registros de Predios por el solo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentran inscritos a favor de terceros";

Que, el Artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN de fecha 03 de mayo de 2013, establece que: "Debemos tener en cuenta la definición jurídica registral sobre el término "inmatricular y/o inmatriculación", el cual nos señala que la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al registro. Se realiza con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta. Para la inmatriculación de un predio se requerirá el informe técnico del área de Catastro a que se refiere el Artículo 11°, donde determine si el predio a inmatricular se superpone o no a otro ya inscrito, de acuerdo a la base gráfica con la que cuenta el área de Catastro";

Que, con fecha 02.12.2019, el administrado William Sánchez Puerta solicita la aprobación del Expediente Técnico de Inmatriculación, Trazado y Lotización del Sector Democracia, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, con fines de formalización de la propiedad informal del predio urbano a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, ubicado en el Sector Democracia, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, un área total de 21,166.02 m². con un perímetro total de 1,440.22 ml.;

Que, mediante Esquela de Observación N° 512-2019-OPT-GDUR/MPR de fecha 09.12.2019, se pone de conocimiento del administrado las observaciones efectuadas por la Unidad de Catastro a su solicitud;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con fecha 06.02.2020 la Unidad de Catastro mediante el Informe N° 0100-2020-OPT/MPR, se señala que el expediente se encuentra conforme a los lineamientos y normas técnicas vigentes por lo que se procede con el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 420-2021-MALLR de fecha 08.07.2021 suscrito por la Asistente Técnico de la Oficina de Planeamiento Territorial, indica que a la revisión del presente expediente de inmatriculación, trazado y lotización se encontró lo siguiente:

- Solicitud dirigida al Alcalde.
- Copia de DNI de los administrados.
- Memoria Descriptiva (suscrita por profesional competente y habilitado).
- Planos de Ubicación (suscrita por profesional competente y habilitado).
- Certificado de búsqueda catastral.

Por lo que se concluye que el expediente se encuentra conforme para ser derivado y/o evaluado con la finalidad de dar trámite de inmatriculación, trazado y lotizado;

Que, con fecha 13.07.2021, a través de la Nota de Coordinación N° 068-2021-OPT/MPR, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Territorial sugiere se derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para continuar con el trámite de Inmatriculación, Trazado y Lotización del predio urbano ubicado frente al Jr. Mashuyacu del Sector Democracia y derivar a sesión de Ordinaria;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, es la entidad encargada del saneamiento catastral y registral de las áreas geográficas de predios ubicados en las habilitaciones formales y en los cercados de las capitales de departamentos inscritos en el Registro de Predios de la SUNARP, así como inscribir los actos administrativos y jurídicos que se generen en el proceso de formalización;

Que, se ha determinado que el Órgano responsable es la Unidad de Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, quien a su vez tienen la obligación de supervisar de manera permanente al equipo técnico – legal, implementando los correctivos para una adecuada ejecución de los procedimientos. El equipo técnico – legal, está compuesto por diversos profesionales, que se organizan en un grupo de trabajo, con la finalidad de viabilizar el procedimiento en beneficio de los administrados;

Que, el Artículo 56°, numeral 56.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son bienes de la Municipalidad, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en concordancia con el Artículo 58° de la norma acotada, la cual establece que "los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, señala que los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios a nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formalización. Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el Artículo 2015 del Código Civil y el Artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos;

Que, el Artículo 16 de la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN, señala que la inmatriculación es el acto por el cual se incorpora un predio al Registro. Se realiza con la primera inscripción de dominio, salvo disposición distinta. Para la inmatriculación de un predio se requerirá el informe técnico del área de Catastro a que se refiere el Artículo 11°, donde se determine si el predio a inmatricular se superpone o no a otro ya inscrito, de acuerdo a la base grafica con la que cuenta el área de Catastro. No impide la inmatriculación el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no. Tampoco impide la inmatriculación el informe que determina que el predio ya se encuentra inscrito, siempre que el título presentado tenga mérito suficiente para cancelar la partida anterior. En los casos en los que el predio esté ubicado en el ámbito territorial de más de una Oficina Registral, la inmatriculación se realizará en cualquiera de ellas a solicitud del interesado, salvo que se trae del territorio de Comunidades Campesinas o Nativas, en cuyo caso la inmatriculación se realizará en la Oficina Registral del domicilio de la comunidad. En este supuesto, el Registrador requerirá informe técnico a las áreas de catastro de las oficinas registrales involucradas;

Que, estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7, establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los Informes, Dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo de inmatriculación, trazado y lotización, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; Asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la **Inmatriculación, Trazado y Lotización**, presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de nuestra Entidad Edil;

Que, mediante Informe Legal N° 557-2021-OAJ/MPR de fecha 04 de agosto del 2021 la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que es **PROCEDENTE** la INMATRICULACIÓN, TRAZADO Y LOTIZACIÓN a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, Recomendando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para el debate y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

aprobación, conforme a lo establecido en el numeral 25 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 011-2021-CIDUyR/MPR de fecha 23 de agosto de 2021, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Rioja, sobre los actuados, dictamina elevar al pleno del Concejo Municipal el expediente sobre el proceso de Inmatriculación, Trazado y Lotización del Predio Urbano ubicado en el Jr. Mashuyacu, Sector Democracia, Distrito y Provincial de Rioja a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitado por el administrado William Sánchez Puerta, para su debate y determinación respectiva en función a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, tomando en consideración el Informe Legal N° 557-2021-OAJ/MPR de fecha 04 de agosto del 2021 y los informes técnicos correspondientes;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de diciembre del 2021, se aprobó por mayoría de votos del Concejo, **la inmatriculación** del predio urbano ubicado en el Jr. Mashuyacu, Sector Democracia, Distrito y Provincial de Rioja, Región San Martín, un área total de 21,166.02 m2. con un perímetro total de 1,440.22 ml. respectivamente. a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja y proceder con la inscripción registral;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Concejo Municipal por **Unanimidad** adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **INMATRICULACIÓN** del predio urbano ubicado en el Jr. Mashuyacu, Sector Democracia, Distrito y Provincial de Rioja, Región San Martín, un área total de 21,166.02 m2. con un perímetro total de 1,440.22 ml. respectivamente, a favor de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la inscripción del predio descrito y sus respectivos Planos y Memoria Descriptiva, que forman parte integrante del presente Acuerdo, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planeamiento Territorial y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armandina Rodríguez Tello
ALCALDE

- C.C.
- * Alcaldía
 - * Gerencia Municipal
 - * Gerencia Administración y Finan.
 - * Gerencia Des. Urbano y Rural
 - * Oficina de Planeamiento Territorial
 - * Unidad Informática
 - * Archivo